



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VI año 2019-2020, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 01 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veinte (20) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) **Emergencia del COVID-19.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.-ACUERDOS: ACUERDO N. 01-2020: CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 59 de la Constitución de la Republica, establece que la persona Humana, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen entre otras la atribución de Coordinar, Implantar, las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de la Salud.-**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-**CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo 25 de la Ley de Municipalidades Vigente, la Corporacion Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades, declarar el Estado de Emergencia o calamidad Publica en su Jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.-**CONSIDERANDO:** Que todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones sancionadas y publicadas por el Alcalde, tendrán el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares las que a su vez apoyaran al Alcalde Municipal, para hacer efectivas las peticiones de cooperación que le formule el titular de la autoridad respectiva del término municipal.- De no obtener la colaboración demandada el Alcalde lo hará del Conocimiento de la Corporacion Municipal, con un informe detallado que incluye los daños y perjuicios provocados por la falta de colaboración o asistencia la que lo elevara al Gobernador Departamental o al Ministro o Superior del omiso, con copia a la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.-**CONSIDERANDO:** Que el virus denominado Coronavirus (COVID-19), se ha constituido como una Pandemia Mundial, que consecuentemente pone en riesgo la vida de los conciudadanos de este país y específicamente de este municipio, por lo agresiva que es su contaminación y la

forma en que rápidamente se extiende en los lugares donde se presenta, provocando altos niveles de mortalidad, como ha ocurrido en el Continente Europeo, porque dicha enfermedad se produce por contacto de persona a persona y requiere de minuciosas medidas tendientes a evitar su propagación, entre tanto no exista una vacuna para evitar su contagio.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020, emitido fecha 10 de febrero del año 2020, por el Presidente Constitucional Abg. Juan Orlando Hernández Alvarado en Consejo de Secretarios de Estado, se declaró Estado de Emergencia Sanitaria, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de Vigilancia, Prevención, Control y Garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección del Coronavirus (COVID-19).- **CONSIDERANDO:** Que al 15 de marzo del año 2020, el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, por medio del Laboratorio Nacional de Virología, confirmó mediante examen de laboratorio que llevábamos seis (06) casos confirmados de COVID-19, por lo que el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, dejó establecido lo siguiente: **ARTICULO 1:** Que a partir de esa fecha quedan restringidas por un plazo de Siete días (07), a partir de la aprobación y publicación de ese Decreto Ejecutivo, las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69,71,72,78,81,84,93,99,103 de la Constitución de la República.- **ARTÍCULO 2.-PROHIBICIONES ESPECIFICAS:** **1).**- Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; **2).**- Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas; **3).**- Suspensión del funcionamiento del transporte público; **4).**-Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales; **5).**-Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales; y, **6).**-Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.-**ARTÍCULO 3.-** La restricción a las garantías constitucionales enumeradas en el Artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo tiene las siguientes excepciones: **EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS:** Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:**1).**- Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; **2).**- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; **3).**- Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial a las industrias autorizadas en este mismo Decreto; **4).**- Retorno al lugar de residencia habitual; **5).**- Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; y, **6).**- Desplazamiento a entidades financieras, cooperativas y de seguros; Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el abastecimiento de combustible. En todo caso, en cualquier desplazamiento deben respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.-La Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.-En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias, en caso de ser imprescindible para la consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.-**EXCEPCIONES A LA CIRCULACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:** Pueden circular las personas que integran las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Riesgo (SINAGER), el personal médico y de enfermería, de regulación sanitaria, entes de socorro y emergencia acreditados por su Institución pública o privada, las ambulancias, los miembros de los cuerpos de seguridad y justicia y altos funcionarios del Estado debidamente identificados; Los Magistrados de la Corte

Suprema de Justicia, el Fiscal General y Fiscal Adjunto, el Presidente y Junta Directiva del Congreso Nacional, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos o su personal asignado y el personal debidamente autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y otros Altos Funcionarios de las Instituciones del Centralizadas y Descentralizadas.- **ARTÍCULO 4.-** Excepciones específicas relacionadas al comercio e industria: **1).**-Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud; **2).**- Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio público indispensable; **3).**-Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias; **4).**-Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene; **5).**-Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores; **6).**-Gasolineras; **7).**-Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías; **8).**-Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla; **9).**-Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio; **10).**- Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes; **11).**-Empresas de seguridad y transporte de valores; **12).**-Bancos y cooperativas de ahorro y crédito; **13).**- Tren de aseo; **14).**-Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas; **15).**-Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos; **16).**-Industria dedicada a la producción de energía; **17).**-Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras; **18).**-La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos; **19).**-Todas aquellas actividades que se realicen a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC's) tales como: El Teletrabajo, Telemedicina, Teleducación y otras actividades productivas realizadas en el hogar; y, Transporte humanitario y suministros de agua.-La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en base al Sistema de Producción, puede autorizar la operación de una empresa o en su defecto acordar el mecanismo de suspensión de operaciones como ser el caso del sector maquilador y manufacturero, esto en coordinación con SINAGER y la Secretaría de Estado en el Despacho del Trabajo y Seguridad Social.- **ARTÍCULO 5.** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, apoyaran a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus.-**ARTÍCULO 6.** Las autoridades competentes deben:**1).**- Detener a toda persona encontrada circulando fuera de las excepciones establecidas. A todo detenido se le leerán sus derechos conforme al Código Penal, garantizándoles sus derechos establecidos en la Constitución, y los Tratados y Convenios Internacionales de los que Honduras forma parte. Asimismo, se debe llevar un registro en cada retén, posta o recinto policial y militar del país, con los datos de identificación de toda persona detenida, motivos, hora de detención, ingreso y salida de la posta o recinto policial o militar, haciendo constar el estado físico del detenido;**2).**- El término de la detención será conforme a lo establecido en la Constitución y la Ley y serán puestos a la orden del Ministerio Público cuando corresponda. Las condiciones de detención deben cumplir con los Protocolos Sanitarios para evitar

contagio establecidas por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud; y 3).- Todas las Secretarías de Estado, Instituciones descentralizadas, instituciones desconcentradas y demás órganos del Poder Ejecutivo, deben poner a disposición de la Secretaria de Salud, personal clave y de apoyo así como su equipo logístico como vehículos, edificios, instalaciones, y los que sean requeridos por la Secretaria de Salud en esta emergencia sanitaria...- **CONSIDERANDO:** Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Secretaria de Estado en los Despacho de Salud, por medio de Laboratorio Nacional de Virología, confirmo mediante examen de laboratorio que llevamos 24 casos confirmados de Coronavirus ( COVID-19), no obstante las medidas de Emergencia Sanitaria antes detallada se puede observar la presencia de muchos ciudadanos en las calles y centros de esparcimiento como ser el Parque Central, Plaza San Sebastián e Inclusive el Mercado Municipal, sin que, se tenga certeza de que tales ciudadanos efectivamente se encuentren justificados para circular libremente, y más aún cuando la situación se torna preocupante porque según noticias del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), se ha puesto en conocimiento a la ciudadanía que existe un caso sospechoso de portar el COVID-19, en este Departamento y que en los Departamentos aledaños de Francisco Morazán y Choluteca, supuestamente existen elevados focos de infecciones, por lo que se hacen necesarias la Implementación de medidas extraordinarias tendientes a contener a Nivel Municipal la propagación y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas de este término Municipal de Danlí.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 59, 62, 145,298, 321 y 323 de la Constitución de la Republica, artículos 1,12, 13 numeral 16, 14, 25 numerales 15 y 21, 32, 36, 44, 65 numeral 1 y 66 de la Ley de Municipalidades Vigente en relación a los artículos 10, 13 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 47 numeral 2, 48, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Publica, artículo 1, 19, 23,24,25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decretos Ejecutivos N. PCM-05-2020 y PCM-021-2020, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA; PRIMERO:** Declarar Estado de Emergencia Sanitaria en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso en aras de salvaguardar la salud y la vida de sus habitantes, en el marco de la Emergencia Nacional como Prevención ante el COVID-19, y la alerta roja hasta el Domingo 22 de marzo del presente año 2020, para lo cual se autoriza al Gerente Administrativo Financiero Municipal Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, la identificación de los Fondos, para hacerle frente a la situación de urgencia sanitaria en el municipio y una vez identificados tales fondos, oportunamente, presente el correspondiente informe a esta corporación municipal por medio del Secretario Municipal, para proceder a emitir el acuerdo que corresponda al efecto.- **SEGUNDO:** Cerrar la entrada y salida de personas y vehículos al municipio de Danlí y solamente lo podrán hacer en caso de emergencia y a excepción de vehículos del Estado, a partir de las (2:00 P.M) de la tarde, del día de hoy Viernes 20 de marzo del presente año 2020 hasta las 12:00 de la media noche del domingo 22 de marzo del presente año 2020, plazo que podrá prolongarse de conformidad a las disposiciones emanadas por el Gobierno de la Republica, lo anterior para prevenir infecciones del Virus COVID-19, que ya se encuentra diseminado en varias ciudades del país.- **TERCERO:** Solicitar la colaboración de la Policía Nacional, FUSINA en Coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Policía Municipal, a fin de que procedan a establecer retenes de control en puntos estratégicos de entrada y salida al municipio a fin de impedir el acceso y salida del mismo, aplicando las excepciones a las restricción al

Derecho de Libre Circulación de Personas contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, haciendo extensivo los operativos de Control en puntos estratégicos de movilización interna dentro de la ciudad de Danlí a fin de verificar el Cumplimiento del precitado Decreto PCM-021-2020 y que están atendiendo por ende las medidas decretadas por el Poder Ejecutivo en la presente Emergencia Sanitaria, quedando a salvo el Derecho de la autoridad para aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 6 del Decreto PCM-021-2020.- **CUARTO:** Ordenar a los establecimientos autorizados para la venta de productos y servicios dentro del Decreto PCM-021-2020, como ser Gasolineras, Hoteles, supermercados, mercaditos, pulperías, farmacias, instituciones financieras y Cooperativas y demás centros de aglomeración de personas como ser Hospitales y Centro Penitenciario de esta ciudad, que procedan a la limpieza periódica de sus locales, empleando las medidas para desinfección indicadas por la Secretaria de Estado en los despachos de Salud y SINAGER.- **QUINTO:** Declarar Ley Seca en todo el Municipio Danlí, El Paraíso a partir del día viernes 20 de marzo a las 18 horas (6:00 P.M.), hasta el día domingo 22 de marzo del año 2020 a las 24 horas (12 :00 P.M. ) la cual podrá ampliarse de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Gobierno de la Republica; por lo tanto queda estrictamente prohibido la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas , quedando estipulado que la contravención a la presente disposición dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley incluyendo el cierre de los negocios con la consecuente cancelación definitiva de sus respectivos permisos de operación.- **SEXTO:** Instruir al Departamento de Relaciones Publicas Municipal, para que proceda a realizar en conjunto con cualquier otra institución pública o privada la Promoción a través de los medios de Comunicación debidamente acreditados y disponibles en el municipio y mediante perifoneo de manera periódica tanto en la Ciudad como en la zona de Jamastran, acerca de la implementación de las medidas de prevención adoptadas e instruidas por el SINAGER y así evitar la propagación del COVID-19.- **SEPTIMO:** Solicitar el apoyo a las Fuerzas Armadas de Honduras para que realicen dentro de la Ciudad y resto del municipio de ser posible operativos de Fumigación en Centros de Aglomeración de personas tanto en lugares públicos y privados.- **OCTAVO:** Solicitar el apoyo de la Oficina de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, a fin de que gire instrucciones a los Directores de Centros Educativos Públicos y Privados de esta Jurisdicción, para que se abstengan de pedir a los alumnos tareas por internet, debido a que han llegado muchas quejas a esta Corporacion Municipal a través de la Comisión de Educación Municipal, por padres de familia que expresan no tener la capacidad económica y los medios para afrontar los gastos que implica tales tareas, más aun, con las dificultades económicas que implica la presente emergencia sanitaria.- **NOVENO:** Dejar establecido que la actividad de comercialización de café, por ser un rubro de mucha importancia, para el desarrollo económico del municipio de Danlí, se encuentra contemplado, dentro de las excepciones establecidas en el acápite Primero del artículo 3 del multicitado Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, y por lo tanto dicha actividad debe desarrollarse sin ningún obstáculo dentro del municipio.- **DECIMO:** Dejar establecido que en vista de que la actividad desarrollada por los Hoteles, para alojamiento y alimentación de sus huéspedes, se encuentra como una de las excepciones relacionadas al Comercio e Industria; dentro del Decreto Ejecutivo PCM- 021-2020; las personas naturales o jurídicas que se dedican a dicha actividad deberán presentar informe dos veces al día al Departamento Municipal de Justicia, SINAGER y Salud Publica de las incidencias que se den dentro de sus establecimientos, relacionadas a la implementación de medidas para evitar el contagio de COVID-19.- **ONCEAVO:** Certificar por medio del Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla, el presente acuerdo con acuse de recibo al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce y a todas las Instituciones Civiles y Militares

desglosadas en el mismo, para que procedan a darle estricto cumplimiento.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGENCIA, A PARTIR DE SU PUBLICACION EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION RADIAL Y TELEVISIVOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y EN FUNCIONES DENTRO DE ESTE TERMINO MUNICIPAL.-7.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Diez con Cuarenta minutos de la mañana, (10:40 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.-Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinte.



20/03/2020



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla  
Secretario Municipal



Director

P.N  
S/I Josue Aroca  
16:30 hrs  
20/03/2020



SECRETARIA  
20/03/2020  
4:45 pm

20-03-2020  
16:30  
Comandante de Guardia



20/03/2020



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VII año 2020, CERTIFICA: El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 02 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron y Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) **Asuntos Varios Referente a la Emergencia del COVID-19.**-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- **ACUERDOS: ACUERDO N. 02-2020: CONSIDERANDO 1:** Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-**CONSIDERANDO 2:** Que el Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, dando respuesta al acápite PRIMERO del Acuerdo Municipal N.01-2020, aprobado en Sesión Extraordinaria de Corporación Municipal de fecha viernes veinte (20) de marzo del presente año 2020, dentro del cual se Declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso en aras de salvaguardar la salud y la vida de sus habitantes, en el marco de la Emergencia Nacional como Prevención ante el COVID-19, y la alerta roja hasta el Domingo 22 de marzo del presente año 2020; donde se le autorizo la identificación de los Fondos, para hacerle frente a la situación de urgencia sanitaria en el municipio y oportunamente presentarse el correspondiente informe a esta corporación municipal, por medio del Secretario Municipal, para proceder a emitir el acuerdo que corresponda al efecto; y consecuentemente presentarse el siguiente informe donde constan los siguientes renglones presupuestarios, que pueden ser objeto de afectación para crear el Renglón presupuestario; necesario para afrontar el Estado de Emergencia Sanitaria decretado y que a continuación se desglosa con las modificaciones de los renglones presupuestarios afectados:

MODIFICACION	DESCRIPCION	VALOR	VALOR
CREAR	Ayuda humanitaria a personas de escasos recursos económicos (Compra de alimentos, medicamentos y materiales quirúrgicos y otros)	L. 2,000,000.00	
AFECTAR	Mejoramiento de Centros de Salud		L.150,000.00
AFECTAR	COMAPRA		L. 200,000.00
AFECTAR	Conservación de los bosques mediante la prevención de incendios forestales y protección contra la plaga del gorgojo descortezador		L.500,000.00
AFECTAR	Arte, Cultura y Deportes		L. 150,000.00

AFECTAR	Construcción de paso desnivel en intercepción de los semáforos		L.900,000.00
AFECTAR	Mejoramiento de Vivienda Solidaria		L. 100,000.00

**CONSIDERANDO 3:** Que para darle seguimiento al precitado Acuerdo Municipal N.01-2020, dentro de la secuela de la presente sesión de Corporacion, se presentó por escrito y a título de moción, por parte de los siguientes Regidores Municipales, Ing. Ramiro Adalid Chacon Ferrufino, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, que para hacer frente al estado de calamidad sanitaria de mérito, se aprobaran además de las medidas financieras necesarias al efecto, con lo fondos antes detallados, y conseguido de un listado de diez acciones a realizar se procediera a lo siguiente: ... **6) COMPRA DE ALIMENTACIÓN BÁSICA PARA LA POBLACIÓN QUE LO NECESITA, VALORADA EN DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L,2,000,000.00), LA CUAL DEBE SER DISTRIBUIDA POR LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, PATRONATOS, IGLESIAS ETC.-** **CONSIDERANDO 4:** Que para darle cumplimiento a la propuesta antes indicada, quedo establecida la integración de una **Comisión de Veeduría** integrada por un miembro de la Sociedad Civil el Ing. Alexis Montes, Miembro de la Cámara de Comercio , Sr. José León, Representante de la Iglesia Católica, Padre Oscar Fermín Ávila, Miembro de la Sociedad de Pastores , Pastor Cesar Ávila y un Representante de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Oriente ADAGO, el Sr. Adolfo Leonel Sevilla, estos en Coordinación con los Miembros de Patronatos de los diferentes Barrios, Colonias y Aldeas de más escasos recursos que se han visto afectados dentro del municipio.- **CONSIDERANDO 5:** Que el artículo 93 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Republica vigentes para el presente año 2020, al espíritu y letra dice, Toda contratación directa amparada en un decreto de emergencia, deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su proceso se deberá publicar en HONDUCOMPRAS.- Se prohíbe realizar contrataciones directas amparadas en decretos de emergencia, cuyo objetivo es diferente al que motiva la emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prolonguen más allá de la emergencia por si misma.- Quedan prohibidas las compras amparadas en decretos de emergencia emitidos y aprobados antes del 31 de diciembre de 2019.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 321 y 323 de la Constitución de la Republica, artículos 25 numeral 15; 32, 36, 44, 65 numeral 1 y 66, 98 de la Ley de Municipalidades en relación con el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades Vigente, artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Acuerdo Municipal N.01-2020, aprobado en Sesión Extraordinaria de Corporacion Municipal de fecha viernes veinte (20) de marzo del presente año 2020, y demás preceptos legales invocados en el contexto de esta resolución municipal.- **POR UNANIMIDAD, ACUERDA;** **PRIMERO:** Tener por bien presentado el Informe que antecede por parte del Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila y al efecto tener por bien hecha la postulación consistente en que con los fondos disponibles desglosados, dentro de dicho informe se proceda a la compra de alimentación básica para la población que lo necesita .- **SEGUNDO:** Aprobar la realización de traspaso de Más y Menos que son detallados de la siguiente manera:

MODIFICACION	N° FICHAS	DESCRIPCION	UBICACIÓN	VALOR	VALOR
AFECTAR	11 02 002 000 001 47110 11-001-01-20	mejoramiento de centros de salud	ciudad	150,000.00	
AFECTAR	11 05 000 002 000 54200 15-013-01-20	Prevención de incendios forestales	El municipio	500,000.00	

AFECTAR	11 07 001 002 000 23400 11-001-01-20	Mejoramiento de viviendas solidarias	El municipio	100,000.00	
AFECTAR	12 02 000 013 000 55110 11-001-01-20	COMAPRA	El municipio	200,000.00	
AFECTAR	12 03 000 001 000 54200 15-013-01-20	Arte Cultura y Deporte	El municipio	150,000.00	
AFECTAR	14 00 006 000 003 47210 15-013-01-20	Construcción de Paso desnivel en semáforos	Ciudad	900,000.00	
CREAR	12 02 000 024 000 54200 11-001-01-20	Ayuda Humanitaria a Personas de escasos Recursos Económicos (COVID-19)			450,000.00
CREAR	12 02 000 024 000 54200 15-013-01-20	Ayuda Humanitaria a Personas de escasos Recursos Económicos (COVID-19)			1,550,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>
Realizar la transferencia Traspaso de Más y Menos detallado a continuación					
<b>Renglón</b>	<b>Código</b>	<b>DESCRIPCION</b>		<b>MENOS</b>	<b>MAS</b>
Del	11 02 002 000 001 47110 11-001-01-20	Construcciones y mejoras de bienes en dominio privado		150,000.00	
Del	11 05 000 002 000 54200 15-013-01-20	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro		500,000.00	
Del	11 07 001 002 000 23400 11-001-01-20	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles Varias		100,000.00	
Del	12 02 000 013 000 55110 11-001-01-20	Transferencias de Capital a instituciones de la administración central		200,000.00	
Del	12 03 000 001 000 54200 15-013-01-20	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro		150,000.00	
Del	14 00 006 000 003 47210 15-013-01-20	Construcciones y mejoras de bienes en dominio publico		900,000.00	
Al	12 02 000 024 000 54200 11-001-01-20	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro			450,000.00
Al	12 02 000 024 000 54200 15-013-01-20	Transferencias a Asociaciones Civiles sin fines de Lucro			1,550,000.00
		<b>TOTAL</b>		<b>2,000,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>

**TERCERO:** Dejar establecido que el monto de L.2,000,000.00 ( Dos Millones de Lempiras), antes relacionado se aplicara para brindar la ayuda humanitaria a las personas de escasos recursos del municipio de Danlí, y así brindar insumos básicos como ser: Maíz, Frijoles, Arroz, Azúcar, Maseca, Manteca, sal etc., en el cual dicho monto será extraído de las arcas municipales en fragmentos de hasta QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps. 500,000.00), según se vaya agudizando las necesidades de alimento, por la Emergencia Nacional provocado por el COVID-19; Y QUE LA ADQUISICIÓN DE DICHS PRODUCTOS, SE REALIZARA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO, RESPETANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS Y DE CONFORMIDAD A LO PRESCRITO EN EL PRECITADO ARTÍCULO 93 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA VIGENTES PARE EL PRESENTE AÑO 2020 .- **CUARTO:** Nombrar la **COMISIÓN DE VEEDURÍA**, que estará integrada por las siguientes organizaciones representadas por los ciudadanos; un miembro de la Sociedad Civil el Ing. Alexis Montes, Miembro de la Cámara de Comercio , Sr. José León, Representante de la Iglesia Católica, Padre Oscar Fermín Ávila, Miembro de la Sociedad de Pastores , Pastor Cesar Ávila y un Representante de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Oriente ADAGO, el Sr. Adolfo Leonel Sevilla; con el acompañamiento de la Comisión Ciudadana de Transparencia, el Comisionado Municipal, Profesor Francisco Ferrera, y el CODEM; quienes se encargaran obligatoriamente de la distribución equitativa de dichos víveres, en Coordinación con los Miembros de Patronatos de los diferentes Barrios, Colonias y Aldeas de más escasos recursos que se han visto afectados dentro del municipio.- **QUINTO:** Que en aplicación de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 9 de la Ley de

*Dus D. A. E. T. E. N.*  
30/03/2020

Contratación del Estado, certificar y librar dentro del plazo legal, el presente acuerdo Municipal junto con el Acuerdo autorizante N. 01-2020, de Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha veinte (20) de marzo del presente año 2020, en Acta N. 01-2020, al Tribunal Superior de Cuentas, para lo cual se Comisiona al Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, a fin de que se encargue de darle seguimiento a este acápite.- **SEXTO:** Que para darle eficacia al presente proveído administrativo y en vista de que por la presente situación de emergencia nacional y local se encuentran en suspenso las actividades administrativas de esta Alcaldía, al efecto **INSTRUIR AL ALCALDE MUNICIPAL**, Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para que ponga a la disposición de los empleados municipales vinculados, de los medios de transporte tanto de ida como regreso a sus casas y de las medidas de higiene y de bioseguridad tanto dentro y fuera del establecimiento municipal.- **SEPTIMO:** Certificar la presente resolución Municipal a los Jefes de los Departamentos de Recursos Humanos, Contabilidad y Presupuesto, Compras y Suministros, Gerencia Administrativa y Financiera Municipal, Al Auditor Interno Municipal y al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce y demás organizaciones vinculadas al presente acuerdo, para su estricto cumplimiento.- **EL PRESENTE ACUERDO DE EJECUCION INMEDIATA.-7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Diez minutos de la mañana, (11:10 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**

*Recabido  
21/03/2020 5:20*



*Coordinador CODEN  
Miembro de Comisión de Verificación*



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VII año 2020, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 02 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron y Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: 1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Tema: a) **Asuntos Varios Referente a la Emergencia del COVID-19.**-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- **ACUERDOS: ACUERDO N. 03-2020: CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 59 de la Constitución de la Republica, establece que la persona Humana, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.-**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-**CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo 25 de la Ley de Municipalidades Vigente, la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades, declarar el Estado de Emergencia o calamidad Publica en su Jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.-**CONSIDERANDO:** Que el Gobernador Político Departamental de el Paraíso, Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga, mediante llamada telefónica, expreso a la Corporación Municipal, la importancia de seguir cumpliendo las medidas de Seguridad emanadas desde el Gobierno de la Republica a través de los Decretos Ejecutivos, y es por ello que hay algunos empresarios de la zona Oriental con la disposición de colaborar en la fumigación de las entradas y salidas de la ciudad de Danlí y así como las calles dentro de la misma; para el día Domingo 29 de marzo del presente año 2020 y cualquier día que oportunamente se necesite realizarlo, para salvaguardar la vida de los ciudadanos, es por ello que solicito; comunicar a la población y a propietarios de vehículos, Motocicletas y demás dejar libres las calle, esto con el objetivo de realizar de una manera efectiva la fumigación de calles, de entradas y salidas del municipio; evitando de esta manera daños materiales a dichos automotores .- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 59, 62, 145,298, 321 y 323 de la Constitución de la Republica, artículos 1,12, 25 numerales 15 y 21, 32, 36, 44, 65 numeral 1 y 66 de la Ley de Municipalidades Vigente en relación a los artículos 10, 13 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; **POR UNANIMIDAD, ACUERDA; PRIMERO:** Tener por bien hecha la manifestación que antecede por vía teléfono que realizo el Gobernador Político Departamental

de El Paraíso, Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga.-**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Departamento de Relaciones Publicas Municipal, emitir comunicado por los medios de comunicación correspondientes, para el conocimiento de la población y los propietarios de Vehículos, Motocicletas y demás; dejar libres las calles, avenidas de Barrios y Colonias de la Ciudad de Danlí, por motivos de realización de Fumigación, para el día Domingo veintinueve (29) de marzo del presente año 2020, encaminado a darle cumplimiento a las medidas de seguridad; para contrarrestar la Pandemia del COVID-19; esto con el solo objetivo de realizar de una manera efectiva la fumigación de calles, entradas y salidas del Municipio y así evitar que al llegar los fumigadores, se puedan hacer daños materiales a dichos automotores con la finalidad de salvaguardar la vida de los ciudadanos; quedando este mismo acuerdo municipal vigente al momento de necesitar realizar oportunamente, las fumigaciones periódicas nuevamente.- y **TERCERO:** Certificar el presente Acuerdo Municipal al Alcalde Municipal y al Departamento de Relaciones Publicas Municipal .- **EL PRESSENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Diez minutos de la mañana, (11:10 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo VII año 2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 02 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron y Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Tema: a) Asuntos Varios Referente a la Emergencia del COVID-19.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- ACUERDOS: ACUERDO N. 04-2020: CONSIDERANDO 1:** Que al tenor del artículo 59 de la Constitución de la Republica, establece que la persona Humana, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.-**CONSIDERANDO 2:** Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-**CONSIDERANDO 3:** Que al tenor del Artículo 25 de la Ley de Municipalidades Vigente, la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades, declarar el Estado de Emergencia o calamidad Publica en su Jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.-**CONSIDERANDO 4:** Que el Sr. Ever Benjamín Reyes, con identidad N, 0703-1971-00081, manifestó a la corporación municipal que viendo la necesidad y la situación presentada por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, de que están pagando un bus para el transporte del traslado de los enfermos Renales a Diálisis de Honduras y que resulta oneroso porque están pagando la cantidad de L.3, 500.00 (Tres Mil Quinientos Lempiras), es por esa razón que ofrece el servicio de Transporte para el traslado de personas de escasos recursos económicos y que son pacientes renales por la cantidad de L.2,000.00 ( Dos Mil Lempiras) diarios, como una forma de ayudar en esta situación de Emergencia Sanitaria y viendo que es una necesidad primaria para dichos pacientes en la cual la capacidad del bus es para 28 personas y cuenta con las condiciones para su comodidad como aire acondicionado etc.-**CONSIDERANDO 5:** Que el Alcalde Municipal y demás miembros de la Corporacion Municipal en total acuerdo y aplauden el gesto de parte del Sr. Reyes, expresando que la ayuda ofrecida prácticamente es para el combustible ya que es consiente que un viaje a la Ciudad Capital está entre Cinco Mil (L.5,000.00) y Seis Mil (L.6,000.00), es así que el Alcalde Municipal le manifiesta que se prepare para iniciar a partir del día lunes 30 de marzo del presente año 2020, por lo que pueda durar la emergencia sanitaria actual, ya que son en dos grupos que van los pacientes Renales un primer grupo que es de Lunes, Miércoles

y Viernes y el segundo grupo los días Martes, Jueves y Sábado, siendo el lugar de reunión HONDUTEL, a partir de las 5:30 de la mañana y saliendo hacia la ciudad de Tegucigalpa a las 6:00 de la mañana.-**CONSIDERANDO 6:** Que el Sr. Ever Benjamín Reyes, manifestó que no cuenta con la documentación respectiva por la situación de Emergencia Nacional que se presentó de improviso y no pudo solicitar el permiso de operación y facturación a tiempo y pagar el 15% de impuesto sobre venta en la SAR, por lo tanto la Alcaldía Municipal tiene la obligación de hacerle una retención del 12.5% sobre el porcentaje de utilidad por el servicio prestado, con el fin de no perjudicar a ninguna de la partes ya sea la municipalidad y el contratista.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere; **POR UNANIMIDAD, ACUERDA;** **PRIMERO:** Tener por bien hecha la manifestación que antecede en el considerando 4), por parte del Sr. Ever Benjamín Reyes y al efecto se Delega al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, instruir al Departamento de Compras y Suministros la contratación al Sr. Ever Benjamin Reyes, para el Transporte en el Traslado de las Personas de Escasos Recursos Económicos y que son Enfermos Renales que viajan hacia la Ciudad de Tegucigalpa, siguiendo los procedimientos correspondientes para el respectivo tramite con el objetivos de que se realicen sus tratamientos en "Diálisis de Honduras".-**SEGUNDO:** Dejar establecido que dará inicio al traslado de los pacientes renales a la Ciudad de Tegucigalpa a Diálisis de Honduras el día Lunes 30 de marzo de 2020, hasta que pueda durar la emergencia sanitaria actual, en la cual dichos pacientes se hacen sus tratamientos divididos en dos grupos siendo los días Lunes, Miércoles y Viernes el primer grupo y el segundo grupo los días Martes, Jueves y Sábado, siendo el lugar de reunión HONDUTEL, a partir de las 5:30 de la mañana y saliendo hacia la ciudad de Tegucigalpa a las 6:00 de la mañana, debiéndosele pagar la cantidad de L.2,000.00 ( Dos Mil Lempiras) diarios más la retención que se le aplique conforme a Ley del 12.5% sobre el porcentaje de utilidad por el servicio prestado, en el cual dichos pagos se hará efectivo con respaldo mediante Listados de pacientes, copia de carnet , fotocopias de identidad y fotografías.- **TERCERO:** Certificar el presente Acuerdo Municipal al Alcalde Municipal, Departamento de Compras y Suministros, Gerencia Administrativa Financiera, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y Auditoria Municipal.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Diez minutos de la mañana, (11:10 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

  
**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VII año 2020, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 02 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron y Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Tema: a) Asuntos Varios Referente a la Emergencia del COVID-19.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- ACUERDOS: ACUERDO N. 05-2020: Que el Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Mendoza Duarte Lovo, presento DICTAMEN SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS MUNICIPALES año 2019, en la cual Esta Unidad de Auditoria Interna ha revisado la Rendición de Cuentas De la Municipalidad de Danlí, del Departamento de El Paraíso, por periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019. La responsabilidad de la preparación de la Rendición de Cuentas es de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una Opinión sobre la preparación y presentación de la misma ante el Tribunal Superior de Cuentas y Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.**

Nuestro examen se fundamenta en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su reglamento, Marco Rector de Control Interno, Ley y reglamento de Municipalidades, Ley del Ministerio del Interior y Población, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, Manual para la Aplicación de la Rendición de Cuentas Municipales, tal normativa requiere que el Auditor Interno dictamine sobre la razonabilidad de la preparación y presentación de la Rendición de Cuentas a fin de verificar que no contenga errores importantes, y que los datos estén debidamente documentados. El examen se basa en la revisión de las Formas No. 01 hasta la forma No.14 y documentación que respalda las cifras y datos reflejados en la Rendición de Cuentas. Así mismo incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las transacciones significativas efectuadas por la administración, y de la presentación de la Rendición de Cuentas tomada en su conjunto.

Según las cifras presentadas en las diferentes formas se encuentran inconsistencias enumeradas a continuación:

Forma 01, página 1, el valor total de la Liquidación de Ingresos 2019 por L. 116,190,921.35 Presenta diferencia, contra el punto de acta No. 03 de fecha 04 febrero 2020 que establece L. 113,672,338.80 existiendo una diferencia justificada de L. 2,518,582.55 que es el saldo inicial del periodo

Forma 07, página 1, el saldo inicial de la Cuenta Tesorería L. 5,803,209.57 el cual no se puede cotejar ya que la forma 01 no cuenta con la Disponibilidad Financiera o saldo del ejercicio del año anterior.

Forma 08, página 1, se registra los préstamos obtenidos con Banco Nacional de Desarrollo Rural (Banrural) suscrito en el mes de su adquisición con sus respectivos montos e intereses.

Forma 09, Registran Equipo de oficina con valor menor a L. 300.00, por ejemplo, Libro Teatro y Poesía Mirian Rojas L. 227.27, lector de memoria L. 240.00, escritorio color café L. 150.00, etc. Así mismo el inventario Municipal no se encuentra actualizado.

Forma 10, página 6, reportan como monto ejecutado en Proyectos L. 16,206,406.62, lo cual no se puede verificar dicho monto porque no fue incluido en el Acta No. 03 de fecha 04 febrero 2020.

Registran gran cantidad de Proyectos En Proceso con el presupuesto ejecutado parcial o totalmente, por ejemplo:

Nombre Proyecto	Pres. Aprobado	Pres. Ejecutado	% Ejecución	Monto Pend. Ejecución	% Pend. De Ejecución	Etapa de Ejecución
Construcción de Sistema de Electrificación las Minas, Obraje	250,000.00	228,487.82	91.00%	21,512.18	9.00%	En Proceso
Construcción de Aula Kínder, El Guano, Villa Santa	250,000.00	134,762.10	56.00%	115,237.90	46.00%	En Proceso
Construcción de Gradería Instituto Técnico Jamastran, San Diego	150,000.00	91,111.00	61.00%	58,889.00	39.00%	En Proceso
Construcción de Cerca Perimetral, Escuela las Parcelas, La Lodosa	58,000	52,024.30	96.00%	4,960.96	4.00%	En Proceso
Pavimentación de calle II etapa Col. Teodoro Rodas	925,000.00	24,189.00	2.00%	911,811.00	98.00%	En Proceso
Pavimentación calle príncipe de paz Col. Villeda Morales	942,870.50	454,943.53	48.00%	487,926.87	52.00%	En Proceso

También se encuentran reportados Proyectos como Terminados, cuando el presupuesto no se ejecutó en su totalidad, como estos ejemplos:

Nombre Proyecto	Presup. Aprobado	Presup. Ejecutado	% Ejecutado	Monto pend. Ejecución	% Pend. Ejecución	Etapa de Ejecución
Construcción de caja puente el suyatillo	280,000.00	256,969.91	91.00%	23,030.09	9.00%	Terminado
Construcción de aula escolar tas tusas zona del tablón	215,000.00	150,000.00	69.00%	65,000.00	31.00%	Terminado
Electrificación pago de mano de obra el Cañón	150,000.00	136,785.85	91.00%	13,214.15	9.00%	Terminado

Forma 11, Estado Ingresos-Egresos, el saldo de disponibilidad del ejercicio NO coincide con el saldo final del ejercicio de la cuenta Tesorería, así:

Disponibilidad del Ejercicio (Forma 11) .....L. 4,941,184.49  
 Saldo Final del Ejercicio (Cta. Tesorería Forma 07) L. 4,582,731.28  
 Diferencia.....L. 358,453.21

Así mismo a la forma 11 le hacen falta datos como ser el Recurso de balance que tiene que ir reflejado en los ingresos de la misma, los ingresos reflejados en la forma 11 no presentan diferencias con los ingresos recaudados en acta N° 03 celebrada el 4 de febrero del 2020.

Forma 12, Balance General, no está de acuerdo a las normas internacionales de información financiera (NIIF) ya que se encuentran campos vacíos que deberían de llevar cifras como ser incremento de cuentas por cobrar el cual no fue reflejado en el 2018 y ahora en el 2019 y su respectivo saldo en préstamos bancarios que sería monto de L. 2,766,811.81 y por concepto de interés de L. 118,692.17, también existe diferencia en el patrimonio Municipal:

Patrimonio Acumulado.....	L. 323,834,543.44	año 2017
Patrimonio Acumulado .....	<u>L. 156,077,696.20</u>	año 2018
Diferencia de.....	L. 167,756,847.24	

Patrimonio Acumulado.....	L. 323,834,543.44	año 2017
Patrimonio Acumulado .....	<u>L. 105,978,618.13</u>	año 2019
Diferencia de.....	L. 217,855,925.31	

Patrimonio Acumulado.....	L. 156,077,696.20	año 2018
Patrimonio Acumulado .....	<u>L. 105,978,618.13</u>	año 2019
Diferencia de.....	L. 50,099,078.07	

**Observaciones:**

En el acta No. 03 de fecha 04 febrero 2020 donde se presenta la liquidación presupuestaria no aparece el valor de lo gastado en proyectos

En nuestra opinión, la Rendición de Cuentas adjunta no presenta razonablemente, algunos de los aspectos de importancia, la situación financiera y la correcta presentación de la misma correspondiente a la Municipalidad de Danlí, Departamento de El Paraíso, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, de conformidad al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por el Tribunal Superior de Cuentas.- **CONSIDERANDO:** Que al tenor del Artículo 25 de la Ley de Municipalidades Vigente, la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde entre otras facultades, declarar el Estado de Emergencia o calamidad Publica en su Jurisdicción cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere; **POR UNANIMIDAD, ACUERDA;** **PRIMERO:** Tener por presentado el Dictamen de Rendición de Cuentas del 01 del mes de enero al 31 del mes de Diciembre del año 2019 y **SEGUNDO:** Instruir al Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, trasladar el correspondiente Dictamen de la Rendición de Cuentas comprendida del 01 del mes de enero al 31 del mes de Diciembre del año 2019, al Departamento de Contabilidad y Presupuesto para que continúe con los trámites correspondientes.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-**  
**7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Diez minutos de la mañana, (11:10 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**



## MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso  
HONDURAS C.A.  
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638  
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



### CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, Tomo VII año 2020, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 02 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día viernes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veinte, siendo las 09:26 a.m. (Nueve con Veintiséis Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice Alcaldesa Municipal Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores y de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes el Asesor Legal Corporativo Abg. Roger Alberto Suarez Vega, Auditor Interno Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Gerente Administrativo Financiero Lic. Gerzan Nortie Herrera Ávila, Sra. Kenia Zeron y Ever Reyes, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) Asuntos Varios Referente a la Emergencia del COVID-19.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- ACUERDOS: ACUERDO N. 01-2020: CONSIDERANDO 1: Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-CONSIDERANDO 2: Que para darle seguimiento al Acuerdo Municipal N.01-2020, dictado dentro de la sesión extraordinaria de Corporacion celebrada el recién pasado veinte (20) de marzo del presente año 2020, donde concretamente se Declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, en aras de salvaguardar la salud y la vida de los habitantes, de este término, en el marco de la Emergencia Nacional como Prevención ante el COVID-19; en la parte introductoria de la presente sesión extraordinaria de corporación, se presentó por escrito y a título de moción, por parte de los siguientes Regidores Municipales, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, e Ing. José David Betanco Vargas; y para hacer frente al estado de calamidad sanitaria de mérito, se aprobaron las siguientes medidas: **1) Extensión del periodo de pago de impuestos por un periodo de 120 días.- 2) Solicitar a la Junta Directiva de Aguas de Danlí, la exoneración del pago de agua potable a toda la población Danlidense por tres (3) meses.-3) Contratación de personal temporal para desarrollar proyectos como: limpieza de derechos de vías, limpieza de cunetas, fuentes de agua etc, a través de patronatos, como una medida paliativa a la situación generada por la actual emergencia (Zona Rural).-4) Compra de Diez (10), bombas de motor para hacer labores de fumigación en carros ubicados en las entradas y salidas de la ciudad.-5) Solicitar a SINAGER, el uso de veintisiete (27), vehículos del proyecto "Identificate" para que puedan usarse en la distribución de alimentos en el municipio.-6) Compra de alimentación básica para la población que lo necesita, valorada en dos millones de lempiras (L.2,000,000.00), la cual debe ser distribuida por los miembros de la Sociedad Civil, Patronatos, Iglesias etc.-7) Designar Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (L. 2,500,000.00), para incentivar la siembra de granos básicos (Maíz, Frijoles), reembolsable en productos, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria****

del municipio.-8) Compra de bus para el traslado de enfermos renales a Tegucigalpa.-9) solicitar a la empresa Privada su colaboración para la emergencia.- y 10) Compra de ventiladores para casos de Coronavirus.-

**CONSIDERANDO 2:** Que para darle observancia a la propuesta indicada en el numeral sexto que antecede, por separado se procederá a emitir una resolución al efecto.-

**CONSIDERANDO 3:** Que previa deliberación sobre la procedencia de los puntos antes indicados, se le concedió la palabra al Asesor Legal Corporativo, abogado Roger Alberto Suarez Vega, para que se pronunciara concretamente y emitiera su parecer legal al respecto, quien sucintamente estableció lo siguiente:

**Primero:** Que en cuanto a lo expuesto en el numeral primero, considera que no tiene sentido, porque la ampliación del periodo de pago los impuestos, no enerva a los contribuyentes del pago de recargos e intereses por la mora en el pago de los mismos, cosa diferente sería si se tratase de tasas, porque las mismas son creadas por la Corporación, Y ANTE LA SUSPENSIÓN DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES decretada por el Poder Ejecutivo, ESTA MAS QUE JUSTICADO el atraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.-

**Segundo:** Sobre la eventual exoneración del pago por servicio de agua potable, la misma legalmente no procede, porque el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, (ERSAPS), con fecha 20 de marzo del corriente año, dicto la resolución No. 05-2020, donde entre otros mando suspender por tres meses, hasta que se supere la presente crisis sanitaria, LOS CORTES DE SERVICIO POR FALTA DE PAGO, sin que se entienda tal acto, como una condonación de pagos, tal y como se desprende del numeral tercero de la aludida resolución, POR LO TANTO, LO QUE CABE, ES QUE VERIFIQUEN ARREGLOS DE PAGO POR ESTOS MESES.-

**Tercero:** Que en lo atinente a la contratación de personal, relacionada en el numeral tercero, DE IGUAL MANERA NO PROCEDE, porque ante la suspensión de garantías constitucionales; como ser la de libertad de locomoción, sería contraproducente mandar suscribir contratos de trabajo para proyectos de limpieza, salvo que tales proyectos fueren contratados después de que pase la emergencia, lo anterior en el entendido de que exista disponibilidad financiera y asignación presupuestaria.-

**Cuarto:** Sobre la compra de bombas para fumigación, es procedente amparada en la emergencia Sanitaria.-

**Quinto:** En relación a la solicitud al SINAGER, relacionada en el numeral, cinco, de igual forma es procedente.-

**Sexto:** Que la compra de alimentos para sectores que lo necesitan, y que será objeto de resolución en forma separada, SOLO PROCEDE, si se garantiza la adquisición de los productos en la forma indicada en el artículo 93 del Decreto No. 171-2019, contentivo de las Disposiciones Generales de Presupuesto de la Republica vigentes para el presente año 2020, que al espíritu y letra dice, Toda contratación directa amparada en un decreto de emergencia, deberán realizarse conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su proceso se deberá publicar en HONDUCOMPRAS.- Se prohíbe realizar contrataciones directas amparadas en decretos de emergencia, cuyo objetivo es diferente al que motiva la emergencia, al igual que contratos cuyos efectos se prolonguen más allá de la emergencia por si misma.- Quedan prohibidas las compras amparadas en decretos de emergencia emitidos y aprobados antes del 31 de diciembre de 2019.- Y asimismo por razones de transparencia se garantice su CORRECTA DISTRIBUCIÓN; todo previa la realización de los ajustes presupuestarios respectivos.-

**Séptimo:** En torno a la proposición de designar dos millones y medio de lempiras, para incentivar la siembra de granos básicos, reembolsable en productos, el asesor legal estimo que tal pretensión es en absoluto improcedente, por considerar que las municipalidades no son instituciones bancarias o financieras, para garantizar el retorno de la suma antes indicada, y más aún cuando se habla de los fondos serán reembolsados mediante cosechas, que como tal son inciertas y nadie sabe si se van a obtener, con la agravante de que se trata de impuestos recolectados del pueblo, que van a ser desviados para una actividad, que en ningún precepto legal de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, está facultada para intervenir.-

**Octavo:** En cuanto a la compra de un

bus, para traslado de enfermos renales a Tegucigalpa, si bien es cierto es una actividad muy loable, la misma puede ser catalogada como una contratación, con objetivo diferente al que motiva la emergencia, al tenor del precitado artículo 93 del Decreto 171-2019 y si en el peor escenario se verifica la compra proyectada tendría que ser de un vehículo nuevo, debido a la prohibición contenida en el artículo 84 de la Ley de Contratación del Estado.-**Noveno:** Que en cuanto a la petición de apoyo a la empresa privada, no existe ningún inconveniente.- **y Decimo:** En relación a la compra de ventiladores enunciada, al aludido asesor legal se remitió a la recomendación que dio en el numeral octavo, en lo atinente a la prohibición de compra de equipo usado, contenida en el artículo 84 de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO 4:** Que los actos de la administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirven de causa y en derecho aplicable.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 321 y 323 de la Constitución de la Republica, artículos 25 numeral 15; 32, 36, 44, 65 numeral 1 y 66, 74, 84 de la Ley de Municipalidades Vigente, artículo 75, 146 y 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades Vigente, artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado y Acuerdo Municipal N.01-2020, aprobado en Sesión Extraordinaria de Corporacion Municipal de fecha viernes veinte (20) de marzo del presente año 2020, y demás preceptos legales invocados en el contexto de esta resolución municipal.- **POR UNANIMIDAD, ACUERDA; PRIMERO:** Tener por bien hecha la postulación antes detallada y planteada por los Regidores Municipales, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, e Ing. José David Betanco Vargas y al efecto en cuanto al fondo de lo solicitado, que se esté a lo que a continuación se detalla.- **SEGUNDO:** Dar por bien hecho el parecer legal emitido al efecto por el Asesor Legal de esta Corporacion Municipal, abogado Roger Alberto Suarez Vega.- **TERCERO:** Exonerar el pago de tasas por servicios públicos municipales que se generen hasta que se supere la presente crisis sanitaria producida por el COVID-19.- **CUARTO:** Ordenar a la Gerencia del Ente Municipal Desconcentrado denominado, Aguas de Danlí, para que le dé estricto cumplimiento a la Resolución No. 05-2020, dictada por el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, (ERSAPS), con fecha 20 de marzo del corriente año 2020; donde entre otros, mando suspender por tres meses, hasta que se supere la presente crisis sanitaria, LOS CORTES DE SERVICIO POR FALTA DE PAGO, sin que se entienda tal acto, como una condonación de pagos, tal y como se desprende del numeral tercero de la aludida resolución, **POR LO TANTO, LO QUE CABE, ES QUE VERIFIQUEN ARREGLOS DE PAGO POR ESTOS MESES.-** **QUINTO:** Declarar con lugar la solicitud de compra de bombas de motor para hacer labores de fumigación en carros ubicados en las entradas y salidas de la ciudad; para lo cual se manda al Gerente Municipal, para que una vez identificados los fondos se proceda con aplicación de los procedimientos de contratación y en acatamiento a lo prescrito en el artículo 93 del Decreto 171-2019, a verificar su adquisición al amparo de la emergencia.- **SEXTO:** Solicitar a SINAGER, el uso de veintisiete (27), vehículos del proyecto "Identificate" para que puedan usarse en la distribución de alimentos en el municipio.- **SEPTIMO:** Solicitar a la Empresa Privada su colaboración para la emergencia Sanitaria presente por el COVID-19.- **OCTAVO:** Que previo a emitir un pronunciamiento legal sobre las siguientes peticiones: **1º)** Contratación de personal temporal para desarrollar proyectos como: limpieza de derechos de vías, limpieza de cunetas, fuentes de agua etc, a través de patronatos, como una medida paliativa a la situación generada por la actual emergencia (Zona Rural).- **2º)** Designar Dos Millones Quinientos Mil Lempiras (L. 2,500,000.00), para incentivar la siembra de granos básicos (Maíz, Frijoles), reembolsable en productos, con el propósito de garantizar la seguridad alimentaria del municipio.-**3º)** Compra de bus para el traslado de enfermos renales a Tegucigalpa.-**4º)** Compra de ventiladores, para casos de Coronavirus, pedir por intermedio del Auditor Municipal Gustavo Adolfo

Gustavo Adolfo  
30/03/2020

Duarte Lovo, una opinión al Tribunal Superior de cuentas sobre su procedencia.- **NOVENO:** Certificar la presente resolución Municipal a los Jefes de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Compras y Suministros, Control Tributario, Gerencia Administrativa y Financiera Municipal, Al Auditor Interno Municipal y al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce, para su estricto cumplimiento.- **EL PRESENTE ACUERDO DE EJECUCION INMEDIATA.**-7.-**CIERRE DE LA SESION.**- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal cerró la sesión a las Once con Diez minutos de la mañana, (11:10 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veinte.



**Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla**  
**Secretario Municipal**